

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00192-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: ALEJANDRA CLAVIJO PARDO y VICTOR MANUEL CHAVEZ PERDOMO

Teniendo en cuenta que dentro del término la demandada ALEJANDRA CLAVIJO PARDO a través de apoderada se pronunció respecto a la demanda, proponiendo excepciones de mérito, procederá el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P.

Por otro, en cuanto al demandado VICTOR MANUEL CHAVEZ PERDOMO, estando debidamente notificado, dentro del término no propuso excepción alguna, pues es de advertir que recibió notificación personal el 15 de febrero de 2021 y por aviso el 26 del mismo mes, citaciones que fueron entregadas y recibidas a satisfacción a la dirección obrante dentro del expediente, pues no obra observación alguna por parte de la empresa de correo, ni tampoco las mismas fueron devueltas.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

DISPONE:

1º.- Córrasele traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada ALEJANDRA CLAVIJO PARDO, por el termino de 10 días.

2º.- TENER por no contestada la demanda por parte del demandado VICTOR MANUEL CHAVEZ PERDOMO, por lo anotado en la parte motiva.

3º.- RECONOCER la doctora Berta González Rivera como apoderada de los demandados en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2159a02ce040e0f066fc7eda000222ba8c3e40a131d99af68759c8dac2aa659b

Documento generado en 22/04/2021 04:23:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>